

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: paso a su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante solicita la práctica de medidas cautelares, y que se consignen los dineros descontados en su cuenta de ahorros. Sírvase proveer.

Barranquilla, 6 de mayo de 2021

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el anterior informe secretarial y por resultar procedente, el Juzgado,

RESUELVE

1º) Decretar el embargo de una quinta parte del excedente del salario mínimo mensual, primas, vacaciones, prestaciones legales y extralegales, y demás emolumentos embargables, que devengue el señor CARLOS ALBERTO HENRIQUEZ GONZALEZ, identificado con C.C. No. 72.246.292, como empleado de la empresa OFERTA LABORAL S.A.S.

De igual forma, ordénese al pagador de la empresa OFERTA LABORAL S.A.S, que PREVIO al descuento de la quinta parte (1/5), realice el descuento de las mesadas alimentarias que se causen mensualmente en el decurso del proceso, y que corresponden para el año 2021 a la suma de \$387.934.00 mensual y una cuota adicional en los meses de junio y diciembre por la suma de \$387.934.00, la cual deberá ser incrementada anualmente conforme al IPC.

Los descuentos anteriores deberán ser consignados en el Banco Agrario sección Depósitos Judiciales a favor de la demandante señora YULIETH MARIA MENDOZA ROBLES quien se identifica con la C.C. No. 55.227.815, marcando la casilla tipo uno (1) en el formato entregado por el Banco, por lo que en caso de incumplimiento se hará acreedor de las sanciones de Ley.

2º) No acceder a ordenar la consignación de los descuentos efectuados al ejecutado en la cuenta de ahorros de la demandante, por encontrarnos frente a un proceso ejecutivo de alimentos, donde es del caso verificar los dineros que son consignados a órdenes de este juzgado en el Banco Agrario, por descuentos realizados al demandado, para determinar el estado actual de la obligación y determinar el saldo insoluto de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

ATV

Firmado Por:

RAD: 080013110008-2018-00323-00
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Auto decreta medidas cautelares

AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d71e658aeeadbb1bd7610db7e2e7d2679d4f769c914f0dd962134e643af9b085

Documento generado en 06/05/2021 11:57:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>